

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

La respuesta allegada por el pagador de la sociedad **JUEGOS DE VIDEO COLOMBIA S.A.S.** vista a folio 006 del cuaderno de cautelas del expediente digital, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la demandante para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00080

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220220008000

Paola Bernal <p.bernal@motta-int.com>

Vie 10/06/2022 3:11 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luzangela1978@hotmail.com <luzangela1978@hotmail.com>; Adriana Melo <a.melo@motta-int.com>

Cordial saludo,

De acuerdo a la notificación (anexo), recibida en la oficina Cra 12 # 97 – 80 piso 3 el pasado 24 Mayo 2022, nos permitimos informar que la Sra. JUNCA HERNANDEZ LUZ ANGELA identificada C.C.: 52453711, laboró con Juegos de Video Colombia S.A.S., hasta el 30 de Marzo de 2020.

Por ende no es viable por parte de la empresa acatar el Decreto por Embargo y Retención.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Paola Bernal | Especialista de Nómina

Teléfono: (57 1) 7451002 Ext. 1203

Carrera 12 N° 97 – 80 Piso 3 | Bogotá | Colombia

iShop Colombia SAS

In Bond Gema SAS

Juegos de Video Colombia SAS

Euroboutiques Colombia SAS



Grupo Motta Servicios

Disclaimer

Este mensaje, incluidos los archivos adjuntos, está destinado únicamente para el uso de la persona o entidad a la que se dirige y puede contener información privilegiada, confidencial y exenta de divulgación según la ley aplicable. Nuestra empresa no acepta ninguna responsabilidad por los errores u omisiones que surjan como resultado de esta transmisión. Si usted no es el destinatario previsto, no debe utilizar, copiar, divulgar ni realizar ninguna acción en función de este mensaje o de la información contenida en el mismo. Si recibió este mensaje por error o si no desea recibir correos electrónicos de nuestra empresa, notifique inmediatamente al remitente. Nuestra empresa y sus compañías afiliadas se reservan el derecho de archivar, monitorear y revisar todos los correos electrónicos.

This message, including attachments, is intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential and exempt from disclosure under applicable law. Our company will not be liable for any errors or omissions arising as a result of this transmission. If you are not the intended addressee, you must not use, copy, disclose or take any action based on this message or any information herein. If you received this message by error or if you do not want to receive e-mails from our company, please notify the sender immediately. Our company and its affiliates reserve the right to store, monitor and review all email.

Carrera 12 # 97-80
P. 203



HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

REMISIÓN OFICIO 340 - PROCESO 2022-00080

Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: HERNAN FRANCO ARCILA <francoarcilaabogados@gmail.com>

17 de mayo de 2022, 9:24

Cordial Saludo,
E. S. C.

DE MANERA ATENTA ADJUNTO ENVIO EL OFICIO DE LA REFERENCIA PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

Atentamente,

OLGA GUTIERREZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

➡ Dirección: Carrera 10ª No. 14-33 - Oficina: Piso 5º / Edificio: H.M.M.

☎ Tel: (601) 286 45 08 -

✉ Correo Electrónico: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio
ambiente. No todo tiene por qué ser impreso.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

📎 2022-00080 OFICIO 340 EMBARGO SALARIO.pdf
115K



Angela
Hernandez
Juncal

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2022
OFICIO No. 340

SEÑOR
PAGADOR DE LA SOCIEDAD JUEGOS DE VIDEO COLOMBIA S.A.S.
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220220008000
DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT No. 890. 903.937-0 contra LUZ ANGELA
JUNCA HERNÁNDEZ C.C. No. 52.453.711

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), proferido en el proceso de la referencia me permito officiarle a fin de informarle que se DECRETO el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal devengado por la demandada LUZ ANGELA JUNCA HERNÁNDEZ C.C. No. 52.453.711, como empleada de esa sociedad. Se advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad. Para efectos de las respectivas consignaciones el demandante es ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT No. 890. 903.937-0, en el Banco Agrario, cuenta No. 110012041002.

LIMITE DE EMBARGO LA SUMA DE \$ 81'964.152,00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en los numerales. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

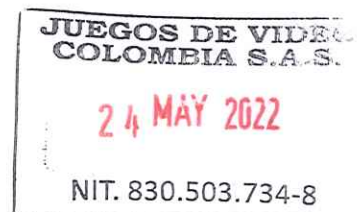
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Adelmo Hernandez Pedroza
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Documento generado en 10/03/2022 11:06:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>